Proyecto de Ley N°.....6531/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIALOGO PARLAMENTARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
27 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:12

PROYECTO DE LEY DE TUTELA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL POLICIAL A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO,** por iniciativa del congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución, en concordancia con lo establecido en los artículos 75º y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY DE TUTELA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL POLICIAL A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. – Objeto de la ley

La presente Ley tiene como objeto incorporar al artículo al artículo 4 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo 1186, el numeral 4.3, a fin de reconocer que, la condición en la que se encuentra el personal de la Policía Nacional del Perú, en situación policial, dentro o fuera de servicio, están comprometidos con la realización de sus funciones de manera exclusiva y obligatoria en cualquier momento, lugar y circunstancia garantizando la presencia continua en favor a la protección de la seguridad y el mantenimiento del orden público, en beneficio de la comunidad y de a Policía Nacional del Perú.

Articulo 2.- Incorporación al artículo 4 de la ley que Regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo 1186 el numeral 4.3.

Se incorpora al articulo 4 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo 1186 el numeral 4.3, el mismo que tendrá el siguiente texto:

(...)

4.2. El personal de la Policía Nacional del Perú en el planeamiento, conducción y ejecución de operaciones en el ejercicio de sus funciones, observará y se sujetará a los principios contemplados en el presente decreto legislativo.

4.3. El personal de la Policía Nacional del Perú, en situación policial se refiere a la condición en la que se encuentra el personal policial, ya sea dentro o fuera del servicio Se reconoce que el personal policial puede hallarse en tres situaciones distintas: actividad, disponibilidad y retiro. Los miembros de la Policía Nacional del Perú están comprometidos con la realización de sus funciones de manera exclusiva y obligatoria en cualquier momento, lugar y circunstancia garantizando la presencia continua del personal de la Policía Nacional del Perú en su labor permanente en la protección de la seguridad y el mantenimiento del orden público, en beneficio de la comunidad.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Vigencia La presente

Ley entra entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior en un plazo que no excederá de (30) treinta días calendarios, aprobará las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ley.

Lima; 27 de noviembre del 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 12:12:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 11:12:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 12:11:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 12:21:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2023 12:32:15-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Nacional del Perú, como institución del Estado, tiene la trascendental misión de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, así como de prestar protección y asistencia a las personas y a la comunidad en general. Su labor abarca la crucial tarea de garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, así como de prevenir, investigar y combatir la delincuencia. Además, la Policía Nacional del Perú desempeña un papel esencial en la vigilancia y control de las fronteras, con el propósito último de defender a la sociedad y a las personas, permitiendo así su pleno desarrollo en un entorno marcado por una cultura de paz y respeto a los derechos humanos.

SOBRE LA APLICACIÓN LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, DECRETO LEGISLATIVO 1186

En los últimos años, la comunidad nacional se encuentra sumida en un estado de conmoción, temor y alarma generalizada debido al notable aumento de la actividad criminal, sin distinción geográfica. Esta escalada criminal se ha intensificado con resultados funestos, manifestándose en cualquier momento y utilizando incluso armamento sofisticado, con una crueldad impactante.

En ese contexto, el empleo de la fuerza por parte de la policía se limita a situaciones de peligro real e inminente de muerte o lesiones graves. Este peligro debe ser manifiesto, evidente e inmediato, y la aplicación de la fuerza se activa únicamente cuando se ha identificado de manera clara la amenaza. Este protocolo garantiza que el uso de la fuerza policial se realice con la máxima prudencia y bajo un escrutinio cuidadoso, asegurando así que sea legal y necesario en las circunstancias particulares.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

El Estado confronta a la delincuencia mediante estrategias preventivas y coercitivas penales. En este último ámbito, la persecución del delito, sujeta a las reglas procesales y de ejecución penal, recae en los operadores de la administración de justicia, como la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), que conforman el Sistema Penal Nacional. Las deficiencias en la persecución del delito, ya sea en la investigación, el proceso judicial o la ejecución de la pena, frustran el propósito de imponer una condena justa y lograr la subsiguiente resocialización del individuo que cometió el delito. Esto conduce a la problemática conocida como "puerta giratoria", con repercusiones directas en la seguridad ciudadana, y por ende, en el mantenimiento del Orden Público y el Orden Interno.

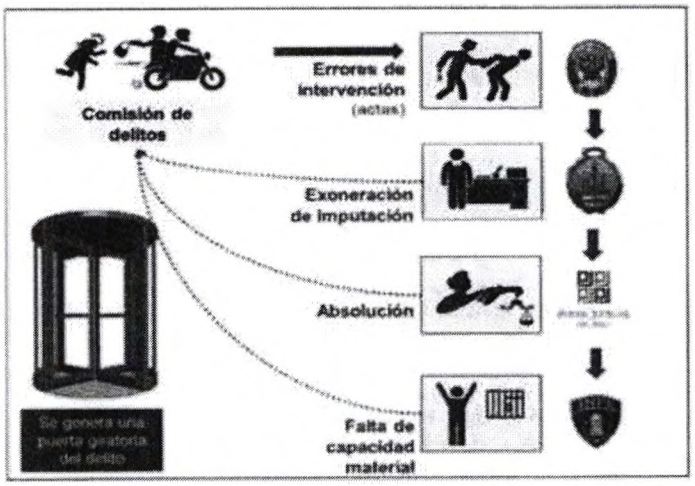

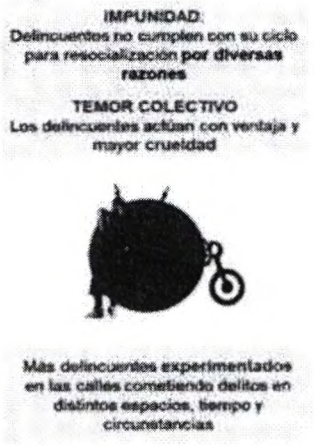

Últimamente se han presentado noticias en diferentes medios de comunicación nacional, así como internacional, sobre el presunto ejercicio abusivo del derecho por parte del personal policial y la falta de preparación del personal de la Policía Nacional del Perú para la aplicación del uso de la fuerza letal, en la cual circunscribe diferentes opiniones donde se debate la condición que debe tener el policía para aplicar el uso de la fuerza letal.

Considerando la noticia reciente en la que un policía abatió a un delincuente que intentó asaltarlo en la puerta de su casa, se evidencia la necesidad de revisar y fortalecer el marco normativo que regula el uso de la fuerza por parte del personal policial en el Perú a fin de establecer la condición del personal policial y reconocer su situación jurídica al momento de intervenir en una presunta comisión de un delito flagrante.

Últimamente, han surgido informes en diversos medios de comunicación a nivel nacional e internacional que sugieren un posible ejercicio abusivo del derecho por parte del personal policial. Este fenómeno ha puesto de manifiesto la importancia de evaluar tanto la capacitación de los agentes como las condiciones en las que se justifica el uso de la fuerza letal.

Por esta razón es esencial determinar con precisión la condición del policía en el ejercicio de sus funciones, así como reconocer que los miembros de la Policía Nacional del Perú están comprometidos de forma exclusiva y obligatoria en cualquier momento, lugar y circunstancia. Este compromiso se traduce en la presencia continua del personal policial, que labora de manera permanente para salvaguardar la seguridad y mantener el orden público en beneficio de la comunidad. La determinación de la condición del policía, junto con el reconocimiento de su compromiso constante, contribuirá a establecer un marco normativo más claro y efectivo en el uso de la fuerza por parte de las fuerzas policiales.

NECESIDAD DE DAR SOLUCION A DICHA PROBLEMATICA

Ante la problemática antes detallada, es necesario establecer la condición en la que se encuentra el personal policial, ya sea en actividad, disponibilidad o retiro. Es necesario reconocer y definir claramente estas situaciones, asegurando que los miembros de la Policía Nacional del Perú estén

comprometidos con la realización exclusiva y obligatoria de sus funciones en cualquier momento, lugar y circunstancia, con énfasis en la protección de la seguridad y el mantenimiento del orden público y buscar una mejora en la regulación del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, garantizando un equilibrio adecuado entre la protección de los derechos fundamentales y la seguridad ciudadana. La revisión y actualización de las normativas vigentes reflejarán el compromiso del Estado con la integridad, la transparencia y la eficacia en el ejercicio de las funciones policiales.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

En este contexto, se propone la inclusión de un nuevo numeral, el 4.3, en el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo 1186, con el fin de abordar de manera específica la situación policial del personal de la Policía Nacional del Perú. Este numeral busca reconocer y regular las distintas condiciones en las que puede encontrarse dicho personal, ya sea en situación de actividad, disponibilidad o retiro. De manera crucial, se establece que el personal policial está comprometido con la realización de sus funciones de manera exclusiva y obligatoria en cualquier momento, lugar y circunstancia.

El propósito de esta modificación es brindar un marco normativo claro y específico que regule la situación policial del personal de la Policía Nacional del Perú. Este enfoque busca garantizar la presencia continua del personal policial en su labor permanente de protección de la seguridad y el mantenimiento del orden público, en beneficio de la comunidad que sirven.

El objetivo de este proyecto es, por tanto, es incorporar al artículo al artículo 4 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo 1186 el numeral 4.3, como se observa en el siguiente cuadro comparativo.

DECRETO LEGISLATIVO 1186	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
(...) 4.2. El personal de la Policía Nacional del Perú en el planeamiento, conducción y ejecución de operaciones en el ejercicio de sus funciones, observará y se sujetará a los principios contemplados en el presente decreto legislativo. (vacio) Articulo 5.- interpretación Las disposiciones del presente decreto legislativo se interpretan conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos reconocidas por el Estado peruano, las decisiones de organismos supranacionales; los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y el Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.	(...) 4.2. El personal de la Policía Nacional del Perú en el planeamiento, conducción y ejecución de operaciones en el ejercicio de sus funciones, observará y se sujetará a los principios contemplados en el presente decreto legislativo. **4.3. El personal de la Policía Nacional del Perú, en situación policial se refiere a la condición en la que se encuentra el personal policial, ya sea dentro o fuera del servicio Se reconoce que el personal policial puede hallarse en tres situaciones distintas: actividad, disponibilidad y retiro. Los miembros de la Policía Nacional del Perú están comprometidos con la realización de sus funciones de manera exclusiva y obligatoria en cualquier momento, lugar y circunstancia garantizando la presencia continua del personal de la Policía Nacional del Perú en**

DECRETO LEGISLATIVO 1186	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	su labor permanente en la protección de la seguridad y el mantenimiento del orden público, en beneficio de la comunidad. Articulo 5.- interpretación (...)

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de esta propuesta legislativa, no contraviene ninguna norma de carácter constitucional, por el contrario, pretende establecer la condición en la que se encuentra el personal policial, ya sea en actividad, disponibilidad o retiro y definir claramente estas situaciones, considerando que los miembros de la Policía Nacional del Perú estén comprometidos con la realización exclusiva y obligatoria de sus funciones en cualquier momento, lugar y circunstancia, con énfasis en la protección de la seguridad y el mantenimiento del orden público y buscar una mejora en la regulación del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, garantizando un equilibrio adecuado entre la protección de los derechos fundamentales y la seguridad ciudadana

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Respecto al análisis costo-beneficio, debemos considerar lo establecido por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley 26889, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2022-JUS que establece lo siguiente:

"Articulo 9.- Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

9.1 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilidad apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. No se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales.

9.2 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma y los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

9.3 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; así como leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental."

En el marco de esta propuesta legislativa, no debería irrogar gastos públicos altos ni fuera del presupuesto, ya que busca llenar un vacío legal existente en las diferentes normatividades en la que esta regulada la Policía Nacional del Perú.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada.